

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Alvarez Suárez, Dña. M<sup>a</sup> Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Alvarez García, Dña. M<sup>a</sup> Belén Rodríguez Alvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Alvarez Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, D. David Rodríguez González, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Jareño, D. José Ramón Alvarez Suárez y D. Alberto León Fernández. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Municipal, Dña. Pilar Covadonga González Bueres, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Intervención

1º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2001, POR TRANSFERENCIAS DISTINTO GRUPO FUNCIÓN.

Vista la Orden de la Alcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2001, de incoación de expediente de modificación presupuestaria, al objeto de realizar gastos de carácter específico y determinado que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los cuales el crédito consignado es insuficiente.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2001.

Vistos los artículos 160 y 161 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, y los arts. 40, 41 y 42 del RD 500/90, de 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10), los votos en contra del Grupo Municipal IU (3) y la abstención del Grupo Municipal PP (4), acuerda:

Primero.-

APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2001, relativa al Presupuesto Municipal Ordinario, de conformidad con los artículos 160.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre y 40.2 del RD. 500/90, de 20 de abril, regulada en la base nº 12 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal Ordinario de 2001, según el siguiente detalle:

**BAJAS (DISTINTO GRUPO DE FUNCION)**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1212-62600	Adquisición de Equipamiento Informático	2.500.000
313-62500	Equipamiento vivienda de emergencia	500.000
315-16200	Fondo Acción Social	1.000.000
315-22701	Prevención riesgos laborales	600.000
3222-22400	Primas Seguros Convenios INEM-CCLL	30.000
3222-22610	Otros gastos diversos convenios INEM	500.000
3230-48002	Convenios Promoción y reinserción social	1.000.000

3236-22610	Otros gastos diversos Convenios INEM CCLL	100.000
422-21200	Reparac.y Mantº Edificios Escolares	2.500.000
4341-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.000.000
442-22700	Recogida y tratamiento residuos sólidos	500.000
442-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.000.000
445-48910	Subvenciones a Entidades Medio Ambientales	400.000
463-22602	Publicaciones actividades ciudadanas	2.000.000
463-48910	Subvenciones a otras Entidades	500.000
463-48911	Subvenciones Apoyo a la Participación Ciudadana	1.000.000
911-46200	Aportaciones a Entidades Locales	500.000
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>15.630.000</b>

### **ALTAS ( DISTINTO GRUPO DE FUNCION)**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1210-22200	Comunicaciones telefónicas	6.000.000
1210-22108	Suministros: productos limpieza y aseo	200.000
1210-22602	Publicidad y Propagada	1.500.000
1210-22603	Gastos Jurídicos	1.330.000
1210-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	300.000
1210-60007	Expropiaciones y compras	1.000.000
1212-22002	Material Informático no inventariable	300.000
433-21200	Reparac. Mantº y conservación edificios municipales	700.000
433-21300	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	500.000
433-22700	Trabajos de Limpieza y Aseo	500.000
445-22706	Estudios y Trabajos Técnicos Agenda 21 y otros	1.300.000
611-22708	Servicios Recaudación a Favor de la Entidad	2.000.000
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>15.630.000</b>

Segundo.-

Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sometiéndolo a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el mismo plazo, no se hubiesen presentado.

### **MODIFICACIÓN ORDENANZAS 2002.**

Puesto a debate el expediente tramitado para la Modificación, así como actualización de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de derechos de carácter público, tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, que entrarán en vigor a lo largo del año 2002, interviene en primer lugar el Sr. Concejel de Hacienda del Grupo Municipal PSOE, D. Néstor Oscar Alvarez García, explicando el contenido de la propuesta presentada.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, exponiendo que en este asunto no se siguió el procedimiento de consultas a los Grupos, y que están de acuerdo con la modificación de Ordenanzas planteadas en los asuntos números 3 y 16, pero que votarán en contra de todas las demás Modificaciones de Ordenanzas a tratar en este Pleno.

Interviene a continuación la Portavoz del Grupo Municipal del PP, Dña. Amparo Menéndez Prieto, manifestando que también están de acuerdo con la modificación de Ordenanzas de los asuntos del orden del día 3 y 16, pero que también votarán en contra en el resto de Modificación de Ordenanzas.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal URAS, D. José Ramón Alvarez Suárez, manifestando su posición favorable, al considerar un gran beneficio la aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se tratan.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Francisco Javier Vega Cabo, señalando que se hace necesario que por los Servicios Económicos se proceda a tramitar expediente de Modificación de Ordenanzas de acuerdo con los criterios que faciliten y permitan la financiación de los servicios que se prestan, incluyendo, en unos casos, el imprescindible incremento del IPC interanual a la fecha y en otros la revisión del método de cálculo dado que es preciso su ajuste a la realidad del gasto que originan su prestación.

Interviene de nuevo la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Amparo Menéndez Prieto, replicando a la intervención del Portavoz Socialista.

Interviene el Concejal D. Enrique Bueno Llano, clarificando nuevamente la posición del Grupo Municipal de IU.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, informando al Pleno que la inflación interanual es de 3'9, así como que el incremento del gasto es en la cobertura de los servicios de nueva creación y los servicios mejorados.

Rentas
--------

## 2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1.03. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 103, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora del tributo.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales, de fecha 29 de octubre de 2001, a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

### Primero.-

Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 103. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dando nueva redacción a su artículo 4 y disposición final.

### Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

### Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas

### 3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1.04. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 104, Impuesto sobre Actividades Económicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora del tributo.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales, de fecha 29 de octubre de 2001, a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 104, Impuesto sobre Actividades Económicas, dando nueva redacción a su Anexo 2 (incorporación de vías públicas) y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas

### 4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.01. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 301. “Tasa por Expedición de documentos administrativos” y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la/s Tasa/s por la prestación del servicio y/o la realización de la actividad.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 301, reguladora de la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, dando nueva redacción al artículo 6 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.02. TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 302. “Tasa por Licencias Urbanísticas” y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la/s Tasa/s por la prestación del servicio y/o la realización de la actividad.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 302, reguladora de la "Tasa por Licencias urbanísticas", dando nueva redacción al artículo 4, artículo 7, apartado 4 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.03. TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 303. “Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos” y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 303, reguladora de la "Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos", dando nueva redacción al artículo 5, artículo 6 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

7º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.04. TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 304. "Tasa del Cementerio Municipal" y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste del servicio así como que el grado de cobertura del mismo por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 304, reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, dando nueva redacción al artículo 6 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

8º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.05. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 305. "Tasa por prestación del Suministro de Agua" y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la/s Tasa/s por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 305, reguladora de la "Tasa por prestación del Suministro de Agua", dando nueva redacción al artículo 6, artículo 10, apartado c) y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de



Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

9º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.06. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 306. "Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras" y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del citado servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 306, reguladora de la "Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras", dando nueva redacción al artículo 6 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

10º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.07. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 307. "Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado" y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipal a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 307, reguladora de la "Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado", dando nueva redacción al artículo 5 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.08. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 308. "Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 308, reguladora de la "Tasa por Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública ", dando nueva redacción al artículo 5 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

12º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.09. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 309. “Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes” y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 309, “Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes” dando nueva redacción al artículo 4 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

13º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.10. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 310. “Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas” y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº310. "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales asnillas y otras instalaciones análogas" y dando nueva redacción al artículo 5 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

14º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.11. TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 311. "Tasa por instalación de quioscos en la vía pública" y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 311. “Tasa por instalación de quioscos en la vía pública” , dando nueva redacción al artículo 5 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

15º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.12. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES, A TRAVÉS DE LAS ACERAS, Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 312. “Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase” y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de la tasa.

Visto el informe técnico económico a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios así como que el grado de cobertura de los mismos por recaudación esperada no excede, en su conjunto, del coste real o previsible de la Tasa por la prestación del servicio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría e Intervención Municipales a tenor de lo que establece el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art.173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD. 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda :

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 312. "Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", dando nueva redacción al artículo 6 y disposición final

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Rentas
--------

16º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 353. PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL PRESTADOS EN CENTROS MUNICIPALES.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 353 reguladora del "Precio Público por la prestación de Servicios de carácter cultural prestados en Centros Municipales" y de conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 353, reguladora del precio público por la prestación de "Servicios de carácter cultural prestados en Centros Municipales", dando nueva redacción al artículo 4 y disposición final.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor tirada en la zona, por plazo de treinta días hábiles,

contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las diez horas y quince minutos el día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO  
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)